

6606 *RESOLUCION de 24 de febrero de 1994, de la Dirección General de la Marina Mercante, por la que se declara la homologación del líquido espumógeno «Aquafilm OH-3/6» para su uso en buques y embarcaciones de bandera española.*

Visto el expediente incoado a instancia de «Auxquímica, Sociedad Anónima», con domicilio en avenida Colón, número 4, primero A, 33013 Oviedo, solicitando la homologación del líquido espumógeno «Aquafilm OH-3/6», de baja expansión, para extinción de incendios de hidrocarburos y disolventes polares, para su uso en buques y embarcaciones de bandera española.

Visto el resultado satisfactorio de las pruebas a las que ha sido sometido, en presencia de la comisión de pruebas de zona centro, de acuerdo con las normas:

NFS-60.201.
MIL-F-24385C.
SOLAS 74/78, ENMDAS 83, CAP. II-2.

Esta Dirección General ha resuelto declarar homologado lo siguiente:

Equipo: El líquido espumógeno «Aquafilm OH-3/6». Marca/modelo: «Aquafilm, OH-3/6/AFFF polivalente». Número de homologación: 016/0294.

La presente homologación es válida hasta el 24 de febrero de 1999.

Madrid, 24 de febrero de 1994.—El Director general, Rafael Lobeto Lobo.

6607 *RESOLUCION de 24 de febrero de 1994, de la Dirección General de la Marina Mercante, por la que se declara la homologación del líquido espumógeno «Polyfoam 3/3» para su uso en buques y embarcaciones de bandera española.*

Visto el expediente incoado a instancia de «Auxquímica, Sociedad Anónima», con domicilio en avenida de Colón, número 4, primero A, 33013 Oviedo, solicitando la homologación del líquido espumógeno «Polyfoam 3/3», de baja expansión para extinción de incendios de hidrocarburos y disolventes polares, para su uso en buques y embarcaciones de bandera española.

Visto el resultado satisfactorio de las pruebas a las que ha sido sometido, en presencia de la comisión de pruebas de zona centro, de acuerdo con las normas:

NFS-60.201.
MIL-F-24385C.
SOLAS 74/78, ENMDAS 83, CAP. II-2.

Esta Dirección General ha resuelto declarar homologado lo siguiente:

Equipo: El líquido espumógeno «Polyfoam 3/3». Marca/modelo: «Polyfoam 3/3/AFFF polivalente». Número de homologación: 018/0294.

La presente homologación es válida hasta el 25 de febrero de 1999.

Madrid, 24 de febrero de 1994.—El Director general, Rafael Lobeto Lobo.

6608 *RESOLUCION de 24 de febrero de 1994, de la Dirección General de la Marina Mercante, por la que se declara la homologación del líquido espumógeno «Aquafilm OH-6/6» para su uso en buques y embarcaciones de bandera española.*

Visto el expediente incoado a instancia de «Auxquímica, Sociedad Anónima», con domicilio en avenida Colón, número 4, primero A, 33013 Oviedo, solicitando la homologación del líquido espumógeno «Aquafilm OH-6/6», de baja expansión, para extinción de incendios de hidrocarburos y disolventes polares, para su uso en buques y embarcaciones de bandera española.

Visto el resultado satisfactorio de las pruebas a las que ha sido sometido, en presencia de la comisión de pruebas de zona centro, de acuerdo con las normas:

NFS-60.201.
MIL-F-24385C.
SOLAS 74/78, ENMDAS 83, CAP. II-2.

Esta Dirección General ha resuelto declarar homologado lo siguiente:

Equipo: El líquido espumógeno «Aquafilm OH-6/6». Marca/modelo: «Aquafilm, OH-6/6/AFFF polivalente». Número de homologación: 017/0294.

La presente homologación es válida hasta el 24 de febrero de 1999.

Madrid, 24 de febrero de 1994.—El Director general, Rafael Lobeto Lobo.

6609 *RESOLUCION de 7 de marzo de 1994, conjunta de la Secretaría de Comunicaciones y de la Subsecretaría de Economía y Hacienda, sobre emisión y puesta en circulación de un «Aerograma».*

De conformidad con lo establecido en el artículo 99.1.2. d), de la Ley 31/1990, de Presupuestos Generales del Estado para 1991, y artículo 2.º d), de los Estatutos del organismo autónomo Correos y Telégrafos, aprobados por Real Decreto 1766/1991, de 13 de diciembre, la Secretaría general de Comunicaciones y el Subsecretario de Economía y Hacienda dictan la presente Resolución, sobre emisión y puesta en circulación de la serie «Aerograma».

En su virtud, hemos resuelto:

Artículo 1.

Por la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre se procederá a la estampación de una emisión de la serie «Aerograma», destinado al correo aéreo.

Artículo 2.

El «Aerograma» de 1994 está dedicado al «85 aniversario del primer vuelo con motor en España».

Pilotado por el valenciano Capitán Olivert, tuvo lugar en Paterna (Valencia), el día 5 de septiembre de 1909.

Las características técnicas de esta emisión son las siguientes:

Valor facial: 70 pesetas.
Procedimiento de impresión: Offset policolor, en papel lito azul.
Tamaño del aerograma plegado: 167 × 93 milímetros.
Tamaño del aerograma sin plegar: 292 × 167 × 197 milímetros.
Tamaño del sello: 40,9 × 28,8 milímetros (horizontal).
Tirada: Ilimitada.

Artículo 3.

La venta y puesta en circulación de estos efectos se iniciará el 25 de marzo de 1994.

Su distribución a los puntos de venta cesará el 31 de diciembre de 1998, no obstante lo cual, mantendrán ilimitadamente su valor a efectos de franqueo.

Artículo 4.

De cada uno de estos efectos quedarán reservadas en la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre 3.500 unidades a disposición del organismo autónomo Correos y Telégrafos, a fin de que pueda atender los compromisos internacionales, tanto los relativos a obligaciones derivadas de la Unión Postal Universal como a los intercambios con otras Administraciones postales, cuando las circunstancias lo aconsejen o, a juicio de dicho organismo, se estime conveniente, así como integrarlas en los fondos filatélicos del Museo Postal y Telegráfico y realizar la adecuada propaganda del sello español.

Otras 2.000 unidades de este efecto serán reservadas a la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre para atenciones de intercambio con los organismos emisores de otros países, integración en los fondos filatélicos del museo de dicha fábrica y propaganda filatélica nacional e internacional.

Artículo 5.

Por la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre se procederá a la destrucción de los proyectos, maquetas, dibujos, pruebas, planchas, etc., una vez realizada la emisión. Sin embargo, cuando resulte, a juicio de la fábrica, que alguno de los elementos empleados en la preparación o estampado de la emisión anteriormente aludida encierra gran interés histórico o didáctico, podrá ser destinado, convenientemente inutilizado, a dotar el museo de la fábrica, el Museo Postal o cualquier otro museo de interés en la materia. En todo caso, se extenderá la correspondiente acta, tanto de la